Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de febrero de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro se declaró incompetente para investigar en la presunta infracción al artículo 145 bis del Código Penal, por resultar imputada la señora Efe Alessandra Clark-Omeru.

2°) Que de las constancias remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación obrantes a fs. 111/114, surge que la señora Efe Alessandra Clark-Omeru se encuentra acreditada en nuestro país como Ministro Consejero-Encargada de Negocios de la Embajada de la República Federal de Nigeria.

3°) Que en tales condiciones corresponde a la jurisdicción del Tribunal el trámite de la causa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

4°) Que ello sentado, en aras de garantizar un amplio ejercicio del derecho de defensa (art. 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) y una pesquisa eficaz, corresponde delegar en el juez federal con competencia criminal y correccional que corresponda para que continúe con la instrucción del sumario (Fallos: 329:1019).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la presunta infracción al artículo 145 bis del Código Penal; y se delega la instrucción del sumario a la señora Jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ